



RESOLUCIÓN NÚMERO 07 10 2 - 07 - 2023

Por la cual se autorizan unas horas extras para el programa de articulación con el SENA en la Institución Educativa Asnazu del municipio de Suarez y por atención educativa a población con protección y restablecimiento de derechos en la Institución Educativa Bajo San Francisco del municipio de Santander de Quilichao.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones Legales, en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994 y la ley 715 de 2001, el Decreto 1850 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015 expedidos por el Gobierno Nacional y

CONSIDERANDO

De conformidad con el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, corresponde a la Secretaría de Educación y Cultura del departamento del Cauca, organizar el servicio educativo estatal, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

La ley 715 del 21 de diciembre de 2001, en el artículo 10, numeral 10.9 establece que los directivos docentes deben distribuir las asignaciones académicas y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.

El Decreto 1850 de 2002 en el artículo 5º, prevé que la asignación académica es el tiempo que distribuido en periodos de clase dedica el docente a la atención directa de sus estudiantes en actividades pedagógicas correspondientes a las áreas obligatorias y fundamentales y a las asignaturas optativas, de conformidad con el plan de estudios.

El tiempo total de la asignación académica semanal de cada docente de educación básica secundaria y educación media, es de veintidós (22) horas efectivas de sesenta (60) minutos, las cuales serán distribuidas por el rector o director en periodos de clase de acuerdo con el plan de estudios.

El Ministerio de Educación Nacional (MEN), mediante oficio fechado el 5 de Julio de 2015 con radicado 2015-EE-043449, orientó sobre la parametrización y ajustes de las horas extras del personal Docente y Directivo Docente diferenciándolas en el sistema de información de Recursos Humanos HUMANO con la siguiente clasificación: horas extras regulares, horas extras remplazo de situaciones administrativas y horas extras jornada única.

El Ministerio de Educación Nacional (MEN), en oficio con radicado 2017-EE-182972, reconoció para el departamento del Cauca las particularidades y especificidades de sus características poblacionales, grados de dispersión, ruralidad entre otras, que impactan la asignación de recursos humanos, de tal manera que la relación técnica alumnos – docente para la entidad territorial son inferiores a las establecidas como mínimas en el Decreto 3020 de 2002.



El Ministerio de Educación Nacional (MEN), con oficio del 10 de enero de 2018 radicado 2018-EE-003037, orientó que teniendo en cuenta que la prioridad del gasto de inversión con los recursos SGP para Educación por concepto de Prestación del Servicio, el pago de las obligaciones laborales y prestacionales, incluidas las horas extras, es responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas en el marco de la normatividad vigente formalizar, mediante acto administrativo el procedimiento, para la autorización, reconocimiento y pago de éstas, para lo cual se deben considerar los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de la jornada laboral
- Necesidad del servicio en los establecimientos educativos.

De igual manera expresa que en caso de que el rector o director rural no reporte la información a la Entidad Territorial dentro del tiempo establecido por la norma o se reconozcan más horas extras de las permitidas por docente o directivo docente – coordinador, se deberá iniciar el proceso disciplinario por el no cumplimiento de la norma, ante la oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación del Cauca.

La Resolución No 04210 del 28 de abril de 2022, establece el proceso de gestión de la cobertura en Instituciones y Centros Educativos de carácter oficial y no oficial en los 41 Municipios no certificados del Departamento del Cauca, para el período académico 2023, de acuerdo a lo reglamentado en la Resolución No 7797 del 27 de mayo de 2015.

La Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca por medio de la Resolución No 12195 del 08 de noviembre de 2022, modificada parcialmente por la Resolución No 12858-01-2022 del 23 de noviembre de 2022, establece el Calendario Académico General del año 2023, para los Establecimientos Educativos Oficiales del Calendario A, de los Municipios no certificados en materia educativa que ofrecen educación formal en los niveles de Preescolar, Ciclos Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académico Técnica y Educación para Jóvenes y Adultos, en el departamento del Cauca.

El Decreto salarial No 0887 de 2023 expedido por el Gobierno Nacional, en su artículo 17 prevé que el servicio por hora extra efectiva de sesenta (60) minutos cada una, es aquel que asigna el rector o el director rural a un docente de tiempo completo por encima de las treinta (30) horas semanales de permanencia en el establecimiento educativo que constituyen parte de la jornada laboral ordinaria que le corresponda según las normas vigentes. Estas horas extras solamente procederán cuando la atención de labores académicas en el aula, no pueda ser asumida por otro Docente dentro de su asignación académica reglamentaria.

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, con el propósito de fortalecer la educación media técnica en Colombia adelanta el proceso de articulación de programas de formación para el trabajo con las instituciones de educación media técnica, para que los estudiantes de los grados 10 y 11 adquieran y desarrollen competencias en una ocupación u ocupaciones, que facilite su continuidad en la cadena de formación o su inserción laboral.



Con el programa de articulación se busca contribuir al mejoramiento de la calidad y pertinencia de la educación media técnica, mediante la formación para el trabajo de los alumnos para facilitar su movilidad educativa o su inserción al mundo del trabajo.

La Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca y el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA Regional Cauca, suscribió el Convenio interadministrativo del 27 de septiembre de 2021, que tiene por objeto la cooperación entre las partes para desarrollar el Programa de Articulación del SENA con la educación media en las Instituciones Educativas públicas.

Con el convenio se articularon al programa la siguiente Institución Educativa: Asnazu (Sede Principal) Suarez.

La Constitución Política de Colombia reconoce como fundamentales y prevalentes los derechos de las niñas, niños y adolescentes y establece que la familia, la sociedad y el Estado están obligados a protegerlos integralmente. En su artículo 67, la educación es reconocida como un derecho de los ciudadanos y un servicio público que tiene una función social que se materializa en la Ley 115 de 1994.

De acuerdo con el Código de Infancia y Adolescencia, modificado por la Ley 1878 de 2018, cuando existe conocimiento de la presunta vulneración o amenaza de los derechos de un niño, niña y adolescente, procede la autoridad competente ordenar la verificación de la garantía de los derechos, en un plazo máximo de 10 días, en el caso del derecho a la educación se debe incluir la constatación de la vinculación del niño, niña o adolescente al sistema educativo (artículo 52 de la mencionada Ley).

En este marco y de conformidad con lo establecido en la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación y el Decreto 1075 de 2015, las Entidades Territoriales Certificadas en Educación deben garantizar la prestación del servicio educativo con base en las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional. En particular, cuando se trata de niños, niñas y adolescentes en situaciones de riesgo o vulneración de sus derechos, la Ley 1098 de 2006 imprime un carácter perentorio a esta responsabilidad de asegurar la inclusión o permanencia en la oferta educativa.

En aras de garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes del municipio de Santander de Quilichao que se encuentran en el proceso de restablecimiento de derechos, la Secretaria de Educación y Cultura del Cauca prestará el servicio educativo a través de la Institución Educativa Bajo San Francisco del municipio antes mencionado.

El rector solamente podrá asignar horas extras a un directivo docente - coordinador por encima de las ocho (8) horas diarias que deberá permanecer en la institución y solamente para la atención de funciones inherentes a su cargo. Para el coordinador, el servicio por hora extra no procederá para atender asignación académica.



Continuación Resolución No.

07 102 - 07 - 2023

El servicio de hora extra que se asigne a un docente de tiempo completo o a un directivo docente - coordinador no podrá superar diez (10) horas semanales en jornada diurna.

Para asignar horas extras, el rector o director rural deberá solicitar y obtener la autorización y la disponibilidad presupuestal expedida por el funcionario competente de la entidad territorial certificada. Sin el cumplimiento de éste requisito, el rector o director rural no puede asignar horas extras.

La Circular No 001 de enero de 2023 expedida por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, en el Numeral 4, indica que, para obtener la autorización de horas extras, los Rectores o Directores Rurales deben aportar los siguientes requisitos: Matriz de cálculo de necesidades docentes, relación de docentes con horas extras diurnas (horario y certificación).

Para que los Rectores o Directores Rurales puedan asignar horas extras diurnas jornadas mañana y/o tarde, articulación SENA, deben solicitar de manera expresa conforme a lo establecido en los Decretos Salariales de cada año, presentando los requisitos arriba mencionados y radicados vía SAC web y no podrán ser asignadas hasta obtener autorización expresa con acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Por la cual se autorizan unas horas extras reglamentarias, por Jornada Única y articulación SENA, en los establecimientos educativos de los municipios no certificados en educación del departamento del Cauca.

Parágrafo 1. HORAS EXTRAS POR ARTICULACION CON EL SENA. Las horas extras por articulación con el SENA, que se autorizan en el presente acto administrativo, son los que se detallan a continuación:

No	CEDULA	DIRECTIVO DOCENTE	INST. EDUCATIVA	MUNICIPIO	TELÉFONO	HORAS SEMANALES
1	14887801	JOSE NEFER MANCILLA CARABALI	Asnazu (Sede Principal)	SUÁREZ	3217813874	4



Continuación Resolución No.

07 102 - 07 - 2023

Parágrafo 2. HORAS EXTRAS PARA GARANTIZAR EL SERVICIO EDUCATIVO CON MODELOS PEDAGOGICOS FLEXIBLES A POBLACION EN EDAD ESCOLAR SUJETO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS PROVENIENTES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

No	CEDULA	DIRECTIVO DOCENTE	INST. EDUCATIVA	MUNICIPIO	Teléfono	HORAS SEMANALES
1	76311035	IVAN HARDIEL ALAPE REALPE	Bajo San Francisco (Sede Principal)	SDR DE QUILICHAO	3205768532	105

ARTICULO SEGUNDO: Para el pago de las horas extras, los directivos docentes deberán presentar a través del SAC vía web dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, la certificación de docentes con horas extras que corresponden al horario semanal y reporte mensual de horas efectivamente laboradas y no laboradas, además de anexar el formato de ausentismo y las respectivas secuencias didácticas.

ARTICULO TERCERO: Las horas extras se aprueban hasta el 31 de octubre de 2023 en consonancia con la Resolución No 12195 del 08 de noviembre de 2022, modificada parcialmente por la Resolución No 12858-01-2022 del 23 de noviembre de 2022, expedida por la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, por medio de la cual se establece el calendario académico para el año 2023.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición, para el año lectivo 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Popayán, 10 JUL 2023

AMARILDO CORREA OBANDO

Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez, Líder oficina Jurídica

Proyecto: Deriam Duban Muñoz Burbano, Líder Unidades de Apoyo a la Gestión.

Dígito: Yulieth Alejandra Velasco León, Contratista Unidades de Apoyo a la Gestión.